JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACION, REINVERSIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA DE RECURSOS DEL CONTRATO DE APORTE No 76005282025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y FUNDACOBA

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO	**76005282025**
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE
CONTRATISTA	FUNDACOBA
SUPERVISOR	CAROL ISSELA RUIZ BONILLA
VALOR INICIAL	**$1.155.950.334**
PLAZO INICIAL	Desde el 03/03/2025 hasta el 30/09/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	03/03/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	03/03/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/09/2025
CDP	97925 del 28/02/2025
RP	97425 del 03/03/2025
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	El 30 de septiembre de 2025, se prorrogó desde el 01 de octubre del 2025 hasta el 31 de octubre del 2025
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	31/10/2025
OTRAS MODIFICACIONES	El 5 de mayo de 2025 se realiza modificación: La supervisora del contrato, mediante memorando No. 20256000300034143 del 30 de abril de 2025, solicita el cambio de la

PUBLICA

	cuenta bancaria de ahorros por la cuenta maestra No. 00130198000200007751 DEL BANCO BBVA COLOMBIA. Modificar la Cláusula 6.1. VALOR DEL CONTRATO Y 6.2. FORMA DE PAGO de la CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS INTEGRALES (CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-, EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA, EDUCACIÓN INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL, JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL). El 30 de septiembre de 2025 se REINVIRTIÓ recursos que cubran el tiempo prorrogado (1 al 31 de octubre de 2025) por la suma IENTO VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($122.416.830), Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 97925 del 28/02/2025 y Registro Presupuestal No. 97425 del 03/03/2025, Recurso No. 10.

<table>
<tr><th colspan="2">INFORMACION DE LA SOLICITUD</th></tr>
<tr><td>TIPO DE MODIFICACIÓN</td><td>MODIFICACION, REINVERSION Y PRORROGA</td></tr>
<tr><td>ADICIÓN</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>97925 del 28/02/2025</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>Modifique la forma de pago en el desembolso final. El ICBF realizara desembolso de la Reinversión de Recursos de la siguiente forma:

6.2. FORMA DE PAGO:

“(…)
<table>
<tr><th rowspan="2">VIGENCIA</th><th rowspan="2">PERIODO</th><th colspan="2">REINVERSIÓN INEJECUCIONES $174.474.787</th><th rowspan="2">ADICION ICBF</th><th rowspan="2">VALOR A DESEMBOLSAR</th></tr>
<tr><th>SALDO EN CUENTA BANCARIA EAS</th><th>SALDO EN EL RP</th></tr>
<tr><td>2025</td><td>NOVIEMBRE - DICIEMBRE</td><td>$16.230.906</td><td>$158.243.881</td><td>$0</td><td>$158.243.881</td></tr>
</table>
(…)”.</td></tr>
</table>

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REDUCCIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
PRÓRROGA	Prorróguese el plazo de ejecución del Contrato de Aporte **No. 76005282025** desde el 01 de noviembre del 2025 hasta el 5 de diciembre del 2025
SUSPENSIÓN	N/A
TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	Modifíquese la **CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN, CLAUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** de las **CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS INTEGRALES (CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-, EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA, EDUCACIÓN INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL, JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL)**

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

Teniendo en cuenta que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca celebró **Contrato de Aporte No. 76005282025** con la entidad **FUNDACOBA** con el objeto de **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE",** por valor de **MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.155.950.334).**

Que, en el marco del **PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES P10.ABS Versión 4**, en cuya Actividad 1 se indica que es responsabilidad del Supervisor del Contrato *"Elaborar y radicar la justificación de modificación del contrato o convenio (…)"* y, atendiendo lo establecido en el Articulo 44. Prórrogas, Adiciones y Modificaciones del Manual de Contratación de ICBF vigente, en el que se establece: *"Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría.",* se pone en conocimiento del Grupo Jurídico, de la presente solicitud de trámite contractual.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

vigentes para la vigencia fiscal 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF, la Dirección Nacional de Contratación y la Dirección Nacional de Primera Infancia de ICBF, imparte orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de **las MODIFICACION, REINVERSIÓN Y PRORROGA** de los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia.

En todo caso, y sin perjuicio de las orientaciones contenidas en este documento, se enfatiza que las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia no tienen injerencia en las decisiones que se deben tomar dentro la actividad contractual en virtud de la delegación de las facultades para la ordenación del gasto y el poder decisorio en materia contractual de los Directores Regionales, de allí que, es responsabilidad de los diferentes ordenadores del gasto adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según lo establecido en el Manual de Contratación vigente, los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Que las orientaciones fueron emitidas mediante los siguientes **MEMORANDOS DE ORIENTACIONES**: **Memorando No. 20251600000047573 del 24 de abril del 2025** - "PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADICIONES DE LOS CONTRATOS DE APORTE QUE CONTEMPLAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA A LA PRIMERA INFANCIA - NIVELACIÓN DE CANASTA". **Mediante Memorando No. 20251600000109803 del 27 de agosto del 2025** – "PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADICIONES Y PRÓRROGAS DE LOS CONTRATOS DE APORTE Y CONVENIOS QUE CONTEMPLAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, QUE FINALIZAN A PARTIR DE SEPTIEMBRE HASTA DICIEMBRE DE 2025" Y **Memorando No. 20251600000050003 del 29 de abril del 2025** - "PARA EL MANEJO DE LOS AHORROS E INEJECUCIONES EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE APORTE DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA",

Que, de acuerdo con las directrices establecidas en el Memorando de Orientaciones, esta **MODIFICACION, REINVERSIÓN Y PRORROGA** tiene como objetivo garantizar la continuidad del servicio educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia

Que, en este contexto, las Direcciones Regionales deberán gestionar, perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos contractuales correspondientes para las modificaciones necesarias, asegurando la ejecución conforme a las disposiciones aplicables.

Que, de conformidad con el **Memorando de Orientaciones No. 20251600000047573 del 24 de abril del 2025** para la nivelación de canasta de los Contratos de Aporte conforme a lo establecido en la Resolución No.0001 del 2 de enero de 2025 del ICBF, por la cual se adoptan los lineamientos de programación y ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la asignación presupuestal dada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y los costos de canasta de los programas de atención a la Primera Infancia ajustados a los indicadores macroeconómicos de ley aplicables en la vigencia 2025, Salario Mínimo Legal Mensual Vigente -SMLMV- e Índice de Precios al Consumidor -IPC- 2025, debidamente actualizados mediante Resolución 0988 de 11 de marzo de 2025 del ICBF, por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución 0001 de 02 de enero de 2025; se requiere adelantar los procesos de adiciones de los contratos de aporte citados en el presente memorando y **Memorando No. 20251600000050003 del 29 de abril del 2025** para el manejo de los ahorros e inejecuciones como reinversión.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En ese sentido se requiere **REINVERTIR** recursos que cubran el tiempo de ejecución del contrato de aporte, discriminados de la siguiente manera:

1. REINVERTIR la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($174.474.787), los cuales se encuentran amparados presupuestalmente en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 97925 del 28/02/2025 y Registro Presupuestal No. 97425 del 03/03/2025 – Recurso 10.**

Con los valores mencionados anteriormente, se deja en firma la nivelación del Servicio del mes de octubre de los Contratos en mención.

Que, en virtud del **Mediante Memorando No. 20251600000109803 del 27 de agosto del 2025,** Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia se requiere prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Aporte **No. 76005282025** desde el 01 de noviembre del 2025 hasta el 5 de diciembre del 2025.

Así mismo por la orientación del Memorando de Orientaciones No. 20251600000050003 del 29 de abril del 2025 para el manejo de los ahorros e inejecuciones como reinversión. en ese sentido se deben **REINVERTIR** recursos que cubran el tiempo prorrogado por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($174.474.787),** los cuales se encuentran amparados presupuestalmente en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 97925 del 28/02/2025 y Registro Presupuestal No. 97425 del 03/03/2025 – Recurso 10.**

De acuerdo con las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en las Leyes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 7 de 1979, el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente **MODIFICACION, REINVERSIÓN Y PRORROGA**, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA – PRORROGA: Prorróguese el plazo de ejecución del **Contrato de Aporte No. 76005282025** desde 01 de noviembre del 2025 hasta el 5 de diciembre del 2025.

CLAUSULA SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modifíquese la **CLÁUSULA 5 - PLAZO DE EJECUCION** de las **CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS INTEGRALES (CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-, EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA, EDUCACIÓN INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL, JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL).** A fin de que se disponga de la siguiente manera:

"(…)

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **5 DE DICIEMBRE DEL 2025,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

(…)."

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CLAUSULA TERCERA – REINVERSION DE RECURSOS: Reinviértase la suma **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($174.474.787),** los cuales se encuentran amparados presupuestalmente en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 97925 del 28/02/2025 y Registro Presupuestal No. 97425 del 03/03/2025 – Recurso 10.**

1. REINVERSION para plazo de ejecución, la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($174.474.787),** los cuales se encuentran amparados presupuestalmente en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 97925 del 28/02/2025 y Registro Presupuestal No. 97425 del 03/03/2025 – Recurso 10.**

CLAUSULA CUARTA – MODIFICACION: Modifíquese la **CLAUSULA 6 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** de las **CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS INTEGRALES (CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-, EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA, EDUCACIÓN INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL, JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL)** A fin de que se disponga de la siguiente manera:

"(…)

6.1 VALOR DEL CONTRATO

*El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.155.950.334),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:*

1. ***La suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.155.950.334),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes.***

2. **Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de CERO PESOS M/CTE. ($ 0) (CUANDO APLIQUE).**

6.2. FORMA DE PAGO

El valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

VIGECIA	*DESEMBOLSO*	*PERIODO*	*VALOR*
2025	*1*	*FEBRERO*	*$ 162.581.640*
	2	*MARZO*	*$ 4.837.063*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	3	*ABRIL*	*$ 79.462.298*
	4	*MAYO*	*$ 117.388.477*
	5	*JUNIO*	*$ 115.251.369*
	6	*JULIO*	*$ 138.997.459*
	7	*AGOSTO*	*$ 114.442.695*
	8	*SEPTIEMBRE*	*$ 142.328.622*
	9	*OCTUBRE*	*$ 122.416.830*
	10	*NOVIEMBRE*	*$ 158.243.881*

(…)".

CLAUSULA QUINTA - GARANTÍAS: El OPERADOR se compromete a modificar a favor del ICBF, la(s) garantía(s) del Contrato de Aporte, ajustándolas al nuevo valor del contrato y plazo de ejecución, y a cargarlas en la plataforma SECOP II dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aprobación del presente documento para revisión del Grupo Jurídico y posterior remisión para aprobación del Ordenador del Gasto.

CLAUSULA SEXTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y demás condiciones pactadas en el Contrato de Aporte, no modificadas, continúan vigentes sin variación.

CLAUSULA SEPTIMA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa de la **MODIFICACION, REINVERSION, Y PRORROGA,** por lo que, en consecuencia, se obligan en todo lo ordenado y manifestado.

CLAUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente **MODIFICACION, REINVERSION, Y PRORROGA** se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el Registro Presupuestal del Compromiso emitido por ICBF, y el ajuste de las garantías por parte del Operador, con su respectiva aprobación por parte del Ordenador del Gasto.

CLAUSULA NOVENA - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co estableciendo que la autenticación del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del Artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

La supervisora del contrato de aportes **No. 76005282025,** hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

	Balance Financiero de la Contratación	
	VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 1.155.950.334**
	VALOR APORTE ICBF:	$ 1.155.950.334
	VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
	VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
	VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 1.155.950.334**
1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 1.155.950.334
	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 732.961.001**
2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 732.961.001
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 732.961.001
4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 0
	VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 422.989.333
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 1.155.950.334**

ANEXOS

1. Registro de la solicitud del trámite en el Sistema de Información y Trámite Contractual – SITCO (en estado ENVIADO).

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	2. Solicitud del trámite contractual dirigida a la Coordinación Jurídica, indicando SITCO. Firmada por el Supervisor del contrato. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. (Aplica únicamente para modificaciones en las que se debe afectar el valor del contrato). 4. Registro Presupuestal. (Aplica únicamente para modificaciones en las que se debe afectar el valor del contrato). 5. Certificado PACCO. (Aplica únicamente para modificaciones en las que se debe afectar el valor del contrato). 6. Justificación para modificación de contrato (reinversión, adición y prórroga). F4.P10.ABS Versión 2 del 12/08/2025. 7. Memorando de Orientaciones No. 20251600000109803 de fecha 2025-08-27. 8. Anexo:MATRIZ_ADICIONES_INTEGRALES_NIVELACION_y_TASAS_C_REGIONAL_VALLE DEL CAUCA_V8 remitida por la Dirección de Primera Infancia (Según el memorando de orientaciones No. 20251600000109803 del 27/08/2025). 9. Informe emitido por el Supervisor del Contrato, en el cual exponga las razones que justifican la modificación (Según memorando de orientaciones No. 20251600000109803 del 27/08/2025). 10. Registro Único Tributario – RUT (Del Representante Legal y de la EAS). 11. Certificación expedida por ICBF de reconocimiento de personería jurídica y/o Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas. 12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). Vigencia NO mayor a treinta (30) días. 13. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). Vigencia NO mayor a treinta (30) días. X 14. Consulta de antecedentes judiciales (Policía Nacional). En caso de personas jurídicas la consulta del Representante Legal. Vigencia NO mayor a treinta (30) días 15. Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Policía Nacional). En caso de personas jurídicas la consulta del Representante Legal. Vigencia NO mayor a treinta (30) días. 16. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural o del Representante Legal en el caso de personas jurídicas. Vigencia NO mayor a treinta (30) días. 17. Certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de suscribirse por Revisor Fiscal y/o Contador: copia de cédula, tarjeta profesional y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores. 18. Formato Autorización consulta de Inhabilidades por delitos sexuales – F4.P5.ABS Versión 1 del 14/11/2019. Firmado por el Representante Legal. Vigencia NO mayor a treinta (30) días. 19. Consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal. Nota: La consulta debe ser con fecha posterior a la firma del formato de autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra NNA 20. Cronograma de flujo de Pagos - F3.P3.GF Versión 5 del 28/08/2025.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	21. Acta de Comité de Contratación. (Si aplica) 22. Delegaciones y/o autorizaciones necesarias para contratar de acuerdo con los lineamientos técnicos contenidos en el manual de contratación y los alcances emitidos por la Dirección de Contratación y/o misional para cada modalidad, y las directrices impartidas en el marco del proceso de la contratación -AVAL Y/O AUTORIZACIÓN-. (Cuando aplique).

FIRMA LA SOLICITUD



CAROL ISSELA RUIZ BONILLA
SUPERVISORA DEL CONTRATO

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012